

otra cantidad complementaria de 2.149,16 euros, equivalente a los salarios de tramitación que median desde la fecha del despido hasta la de esta resolución.

A don Raimundo Martín Chamorro, la cantidad de 1.900,28 euros, en concepto de indemnización por los perjuicios causados por la resolución de su contrato de trabajo, más otra cantidad complementaria de 1.793,08 euros, equivalente a los salarios de tramitación que median desde la fecha del despido hasta la de esta resolución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Ignacio Adame Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid a 6 de noviembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.572/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 113 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rodolfo Alberto Portillo Román y don Constante Roberto Ríos Reyes, contra la empresa "Grupo Guttemberg de Construcciones Inmuebles y Comercio, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución en fecha 29 de octubre de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En virtud, visto el precepto citado y demás de general aplicación, se tiene por ampliada la ejecución por importe de 4.335 euros, correspondientes a los nuevos vencimientos de principal, sin necesidad de retrotraer el procedimiento, ascendiendo el importe total del principal reclamado a la suma de 5.780 euros (correspondiendo a don Rodolfo Alberto Portillo 2.700 euros, y a don Constante Roberto Ríos 3.080 euros) y el de los intereses y costas provisionales a la de 982,60 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Grupo Guttemberg de Construcciones Inmuebles y Comercio, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de noviembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.574/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 114 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Constante Roberto Ríos Reyes, contra la empresa "Grupo Guttemberg de Construcciones Inmuebles y Comercio, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución en fecha 1 de septiembre de 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Constante Roberto Ríos Reyes, contra la empresa "Grupo Guttemberg de Construcciones Inmuebles y Comercio, Sociedad Limitada", por un importe de 770 euros de principal, más 41,50 euros que se calculan para intereses provisionales, más otros 77 euros que se calculan para costas también provisionalmente.

b) Acumular la presente ejecución a la número 113 de 2008 seguida en este Juzgado a instancias de don Rodolfo Alberto Portillo Román, contra la misma ejecutada; ascendiendo el importe del principal a la cantidad de 1.445 euros de principal, más 101,15 euros que se calculan para intereses provisionales, más otros 144,50 euros calculados para costas también provisionalmente.

c) En cuanto al trámite de averiguación, estese a todo lo actuado en la ejecución a la que se acumula la presente y llévase a la misma testimonio de esta resolución.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial por el plazo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes de la deudora que le consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días, por defectos procesales o motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Grupo Guttemberg de Construcciones Inmuebles y Comercio, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de noviembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.577/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 608 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miguel Carmona Cabeza, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social e "Ide Servicios Madrid, Sociedad Limitada", sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia con el fallo siguiente:

*Fallo*

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Miguel Carmona Cabeza, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y contra "Ide Servicios Madrid, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro el derecho del demandante a percibir la pensión por jubilación con una base reguladora de 1.111,07 euros mensuales en un porcentaje del 100 por 100 y con fecha de efectos de 6 de abril de 2007, debiendo responder la empresa demandada de 41,76 euros, sin perjuicio de la obligación del Instituto Nacional de la Seguridad Social de anticipar íntegramente la citada pensión.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme, y frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando la manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Ide Servicios Madrid, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de noviembre de 2008.—  
La secretaria judicial (firmado).

(03/32.579/08)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 715 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Petronila Bastante Bastante, doña Antonia Jiménez Bernardo, doña María Elena